

Radicado. 555-2007 INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Demandante. DORIS PASTRANA MOSOS.
Persona interdicta. VICTOR HUGO PASTRANA MOSOS..

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza informando que no se cuentan con datos de ubicación de la persona declarada en interdicción. De la revisión de la página ADRES se encontró que evidencia aseguramiento en salud en la EPS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE de este municipio. Se adjunta pantallazo de lo enunciado. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Fecha del Afiliado:

Resultados de la consulta	
TIPO DE IDENTIFICACION	CDC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1662768
NOMBRES	VICTOR HUGO
APellidos	PASTRANA MOSOS
FECHA DE NACIMIENTO	01/01/2004
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Idioma:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"	CONTRIBUTIVO	01/01/2004	31/12/2999	COTIZANTE

Claudia Cristina Cardona Narváez.

Secretaria.

Pasa a Jueza. 16 de febrero de 2024. cpr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.263

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se DISPONE OFICIAR a la EPS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" de este municipio, para que esta entidad remita la información que permita la ubicación de la persona declarada en interdicción **VICTOR HUGO PASTRANA MOSOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.682.768 con el fin de dar continuidad a las diligencias de revisión de la interdicción de que trata el art.56 de la Ley 1996 de 2019.

ii. El anterior informe deberá proveerse en un término **NO SUPERIOR A CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de esta decisión.

La comunicación para materializar esta orden deberá realizarse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante con la notificación por estados de esta providencia.

Radicado. 555-2007 INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Demandante. DORIS PASTRANA MOSOS.
Persona interdicta. VICTOR HUGO PASTRANA MOSOS..

iii. Esta decisión se notificará, además, por estados, a las direcciones electrónicas que se hallen registradas o denunciadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9e4c32f287796b021d17e806a7dc060d6e36868981b0728bce407b0f73b07b**

Documento generado en 26/02/2024 04:52:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>